

## RESOLUCIÓN 1111 DE 2017

(marzo 27)

Diario Oficial No. 50.189 de 28 de marzo de 2017

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes.

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo [59](#) de la Constitución y los numerales 1 y 9 del artículo 2o del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad y salud; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo [7](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y, por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el párrafo 1o del artículo [2.2.4.7.4](#) del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares mínimos que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, los ajustes y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación de los Estándares Mínimos establecidos en el mencionado Sistema de Garantía de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo [2.2.4.6.8](#) del Decreto 1072 de 2015, que define las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo [1o](#) del Decreto 52 de 2017, que modificó el artículo [2.2.4.6.37](#) del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció la transición para la sustitución, implementación y ejecución por fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir los Estándares Mínimos.

Que Colombia como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), adoptó la Decisión 584 de 2004 y la Resolución 957 de 2005, en donde se consagran directrices y políticas para implementar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA.** La presente resolución se aplica a las entidades públicas y privadas, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de persona natural de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector agropecuario, a las asociaciones u organizaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social, a las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

**PARÁGRAFO.** Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 pueden tener como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la presente resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2o. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución y del Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución y se denominan “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes”.

**PARÁGRAFO.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la presente resolución y del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

**ARTÍCULO 3o. LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SON GRADUABLES, DINÁMICOS, PROFUNDAMENTE TÉCNICOS Y SON VARIABLES SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, LABORAL Y TIPO DE ACTIVIDADES.** Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se adaptan y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividades económicas, laborales u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas. Si una empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiva de todos.

Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el diseño, implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones que por ley le competen a otra.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, que puede asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad, entre otros, en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación del sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos.

**PARÁGRAFO.** En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que los tengan establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos debe garantizar el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.



**ARTÍCULO 4o. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la implementación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto [1072](#) de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, e intermediarios, y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes entidades en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**ARTÍCULO 5o. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA MICROEMPRESA.** El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, o la norma que la adicione o sustituya, será realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, como Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas.

El perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de menos de diez (10) trabajadores conforme a la clase de riesgo es el siguiente:

Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II o III

Empresas de menos de 10  
clasificadas en actividad econó  
riesgo IV y V

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Profesional en Salud Ocupacional  
Salud en el Trabajo, profesional en  
Seguridad y Salud en el Trabajo  
Salud Ocupacional o en Seguridad y  
Trabajo vigente y que acrediten  
curso de capacitación virtual de  
horas.

PARÁGRAFO 1o. La experiencia de que trata el presente artículo no conlleva la modificación ni a los campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO 2o. Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano en Salud en el Trabajo podrán participar en la ejecución de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo si acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales y un curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 3o. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de diez (10) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: capacitación y evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos según la actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, enfermedades laborales, medición y evaluación de la gestión, dar instrucciones o recomendaciones conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.



ARTÍCULO 6o. APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PEQUEÑA EMPRESA. Las microempresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas empresas de diez (10) o menos trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, asesoría y colaboración para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

6.1. Microempresas (menos de diez trabajadores):

1. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione, modifique o complemente, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que tengan vínculo laboral con la empresa; y para los asesores externos técnicos o tecnólogos se exigirá un mínimo de dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acreditar un curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

2. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y se encuentren en semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con una empresa de diez (10) o menos trabajadores, podrán realizar la administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio (1) vez por persona.

3. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, podrán diseñar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las microempresas.

4. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de otras actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Intersectoriales e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores, que presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con talento humano de especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia vigente de cincuenta (50) horas establecidos en las normas en riesgos laborales.

#### 6.2. Pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores):

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y estén cursando programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de cincuenta (50) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez.

2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado.

3. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o más trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: Capacitación para la implementación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos según actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, incidentes e enfermedades, medición y evaluación de la gestión.

4. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajadores presten servicio en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en las normas en riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1o. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar y diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, independientemente de la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

PARÁGRAFO 2o. Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para ejecutar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores, pero no pueden diseñar dicho sistema. Se establece la Resolución 4927 de 2016. No obstante las empresas, se pueden apoyar o asesorar en las facilidades establecidas en el presente artículo.



ARTÍCULO 7o. SISTEMA DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS. De conformidad al artículo [2.2.4.7.7](#) del Decreto 1072 de 2015, el certificado de acreditación o reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas, reconoce la calificación de los Estándares Mínimos que aporta valor agregado, superior o ejecutan de manera adicional actividades adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

La empresa que desee acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un cumplimiento del cien (100%) por ciento en Estándares Mínimos.
2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
3. Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, comparados con dos (2) años anteriores al momento de solicitar la acreditación.
4. Allegar los programas, planes y proyectos que aporta valor agregado o superior al cumplimiento de los Estándares Mínimos deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales.

La empresa o entidad permanecerá en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía del Sistema General de Riesgos Laborales, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, siempre que la empresa mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos del cien (100%) y continúe con sus labores, programas y actividades que superen los requisitos de ley de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. La acreditación a la excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es gratuita para entidades, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente y Salud en el Trabajo para efectos de la contratación pública o privada.



ARTÍCULO 8o. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE. Los empleadores contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de la empresa empleadora o contratante.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el artículo [2.2.4.6.28](#) del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobada por un número virtual de cincuenta (50) horas.



ARTÍCULO 9o. DE LA AFILIACIÓN IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, las empresas y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales. La afiliación es responsabilidad o deber de las empresas o contratantes conforme al artículo [4o](#) del Decreto 1072 de 1994 y el artículo [2.2.4.2.2.5](#) del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales en que sea permitida la participación de agremiaciones u asociaciones por el trabajador colectivo a la seguridad social de trabajadores independientes, la empresa o contratante debe verificar que la entidad sea aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del trabajador independiente o agremiado esté acorde a la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social e será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes c [2.2.4.2.5.3](#) del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta qu salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asocia entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio d Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las si irregulares al respecto.



ARTÍCULO 10. FASES DE ADECUACIÓN, TRANSICIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS, DE JUNIO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este período, es:

| Fase | Actividad   | Responsable  | Tiempos |
|------|---|--|---------|
| 1.   | Evaluación inicial                                    | Es la autoevaluación realizada por la Las empresas, personas o entidad empresa con el fin de identificar las encargadas de implementar y ejecu prioridades y necesidades en Seguridad los Sistemas de Gestión en Segur y Salud en el Trabajo para establecer el y Salud en el Trabajo, con la ase: plan de trabajo anual de la empresa del de las Administradoras de Rie año 2018, conforme al artículo Laborales y según los Estánc <a href="#">2.2.4.6.16</a> del Decreto 1072 de 2015. Mínimos. |         |
| 2.   | Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial | Es el conjunto de elementos de control Las empresas, personas o entidad que consolida las acciones de encargadas de implementar y ejecu mejoramiento necesarias para corregir los Sistemas de Gestión en Segur las debilidades encontradas en la y Salud en el Trabajo, con la ase: autoevaluación. de las Administradoras de Rie Laborales y según los Estánc   |         |
|      |   | Durante este período las empresas o Mínimos. entidades deben hacer lo siguiente:   |         |
|      |   | Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.   |         |
|      |   | Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.  |         |
|      |   | Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.  |         |
| 3.   | Ejecución   | Es la puesta en marcha del Sistema de Las empresas, personas o entidad Gestión de Seguridad y Salud en el encargadas de implementar y ejecu Trabajo (SG-SST) se realiza durante el los Sistemas de Gestión en Segur año 2018, en coherencia con la y Salud en el Trabajo, con la ase: autoevaluación de Estándares Mínimos de las Administradoras de Rie   |         |



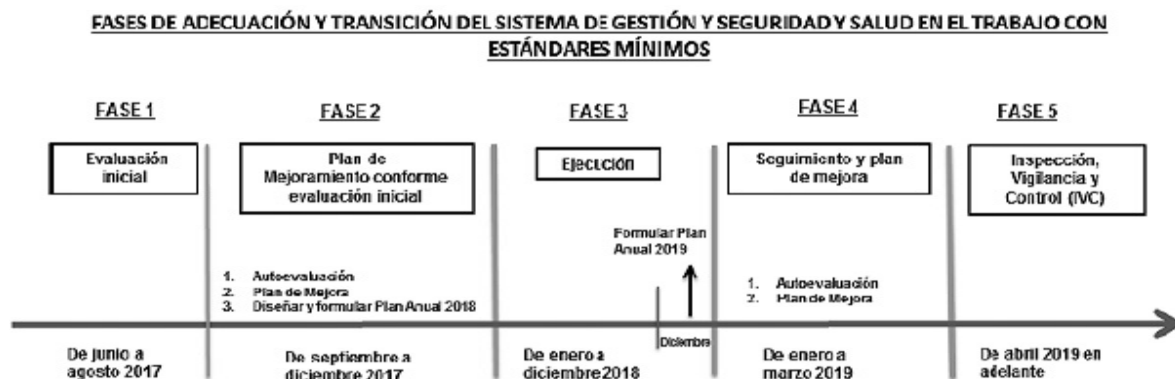
y plan de mejoramiento.

Laborales y según los Estándares Mínimos.

En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.

| Fase | Actividad                        | Responsable  | Tiempos   |
|------|----------------------------------|--|---|
| 4.   | Seguimiento y plan de mejora     | Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).  | Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos. |
|      |                                  | En esta fase la empresa deberá:  |   |
|      |                                  | Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.   | El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al cumplimiento al plan de mejoramiento.  |
|      |                                  | Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorporará al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019. | El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará por parte del Ministerio de Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.   |
| 5.   | Inspección, Vigilancia y Control | Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).   | La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.  |

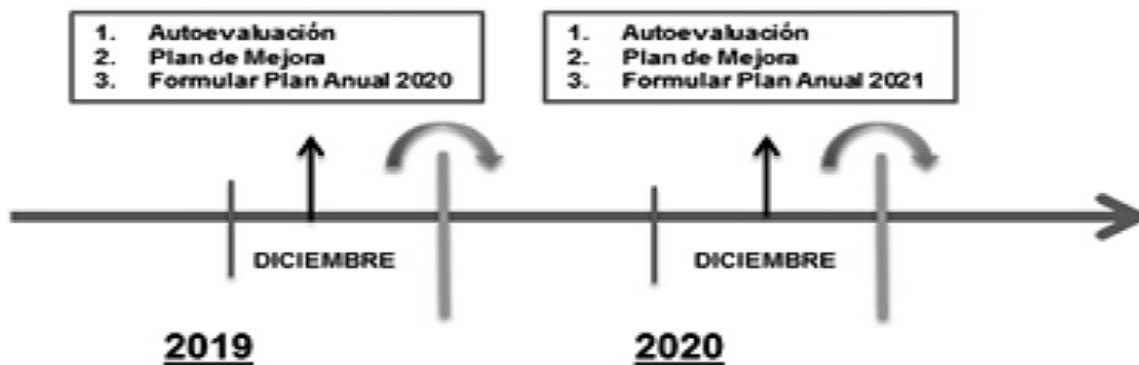
Entre junio de 2017 y abril de 2019, se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:



Durante esta fase las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento de la evaluación que forma parte de la presente resolución.

En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

1. Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación de la presente resolución.
2. Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares M
3. Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.

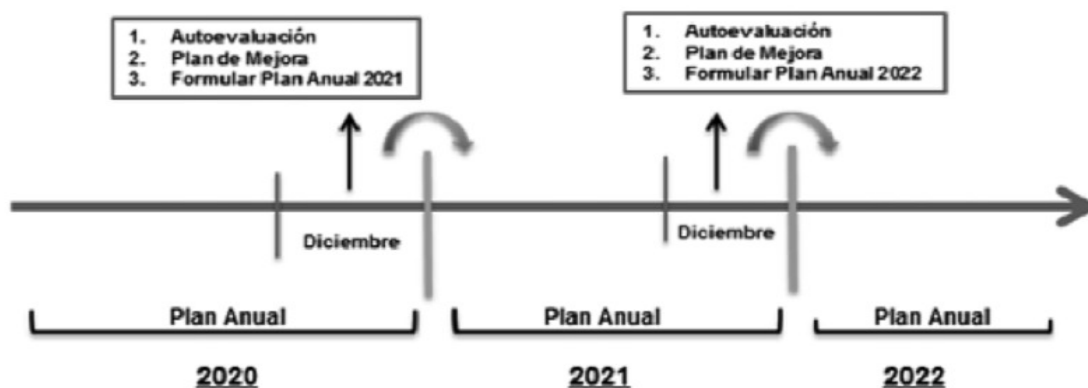


ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE. Desde enero del año 2020 todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos, el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa antes del mes de diciembre del año anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del primero (1o) de enero del año siguiente, a

**IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE**



ARTÍCULO 12. TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. Para la calificación de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se tomará la tabla de valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes a cada uno.

Para la calificación de cada uno de los ítems, se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de ac valores del anexo técnico, si cumple o no el ítems del estándar.

En los casos en los que no aplica el ítem del estándar, se deberá justificar dejando prueba de tal situ el porcentaje máximo de calificación; en caso contrario, la calificación del ítem del estándar será ig

La tabla de valores es la siguiente:

| ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST  |  |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|--|--|---|--|------------------|--------------------|-------------|--------------|-------------|------------------|
| TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN  |  |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
| CATEGORÍA  | ESTÁNDAR   | INDICADORES TÉCNICOS  | PUNTAJE MÁXIMO   | PUNTAJE OBTENIDO | Porcentaje puntaje |             |              |             | PUNTAJE OBTENIDO |
|  |  |   |  |                  | COMPLETO           | NO COMPLETO | NO APLICABLE | NO RESPONDE |                  |
| I. FUJER   | RECURSOS (10%)   | Recursos humanos, técnicos y otros para el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) (40%)                                     | 1.1.1 Responsabilidad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.2 |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.2 Responsabilidad en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.2  |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.3 Responsabilidad técnica para el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.6  |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.4 Afiliación al sistema general de Riesgos Laborales. 0.2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo. 0.2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.6 Conformación COP-SST / Vigja. 0.2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20%)            | 1.1.7 Capacitación COP-SST / Vigja. 0.2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.8 Conformación Comité Consultivo. 0.2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.9 Programa Capacitación Promoción y Prevención - P.P.P. 2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.10 Capacitación, inducción y actualización en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, actividades de promoción y prevención - P.P.P. 2 |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.11 Responsabilidad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST en materia de (20 temas). 2  |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 1.1.12 Responsabilidad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST en materia de (20 temas). 2  |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20%)                | 2.1.1 Evaluación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST (1%)   | 2.1.1.1 Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.1      |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.1.2 Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.1.3 Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.1.4 Política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 0.1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
| CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50%) | Evaluación inicial del SG-SST (1%)   | 2.1.2 Evaluación e identificación de prioridades. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.3 Plan que establece objetivos, responsabilidades, recursos con cronograma y presupuesto. 2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.4 Descripción de actividades de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.1.5 Descripción de actividades de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | Comunicación de la información (2%)  | 2.2.1 Rendición de cuentas (1%)   | 2.2.1.1 Rendición de cuentas. 1  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.1.2 Rendición de cuentas. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.1.3 Rendición de cuentas. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.1.4 Rendición de cuentas. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (3%) | 2.2.2 Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.2.1 Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.2.2 Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.2.3 Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | Auditorías (1%)  | 2.2.3 Auditorías (1%)   | 2.2.3.1 Auditorías. 1  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.3.2 Auditorías. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.3.3 Auditorías. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |  | 2.2.3.4 Auditorías. 1   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
| Comunicación (2%)  | 2.2.4 Comunicación (2%)  | 2.2.4.1 Comunicación. 2   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.4.2 Comunicación. 2  |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.4.3 Comunicación. 2  |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.4.4 Comunicación. 2  |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
| Gestión del sistema (4%)   | 2.2.5 Gestión del sistema (4%)   | 2.2.5.1 Gestión del sistema. 4  |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.5.2 Gestión del sistema. 4   |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.5.3 Gestión del sistema. 4   |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 2.2.5.4 Gestión del sistema. 4   |   |  |                  |                    |             |              |             |                  |

| ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST  |   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|--|---|--|---|------------------|--------------------|-------------|--------------|-------------|------------------|
| TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN  |   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| CATEGORÍA  | ESTÁNDAR  | INDICADORES TÉCNICOS   | PUNTAJE MÁXIMO  | PUNTAJE OBTENIDO | Porcentaje puntaje |             |              |             | PUNTAJE OBTENIDO |
|  |   |  |   |                  | COMPLETO           | NO COMPLETO | NO APLICABLE | NO RESPONDE |                  |
| II. FICER  | CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO (20%)  | 3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional. 1   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.1.3 Información médica de los perfiles de cargo. 1   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales - Pafgus. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.1.5 Cuentas de Historias Clínicas. 1   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.1.6 Exámenes y recomendaciones médicas laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | REGISTRO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LAS ENTORNAMIENTOS LABORALES, LOS INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES (20%)        | 3.2.1 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales (20%) | 3.2.1.1 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1 |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.2.1.2 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.2.1.3 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.2.1.4 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.2.1.5 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.2.1.6 Registro, reporte e investigación de los entornos laborales, los incidentes y accidentes laborales. 1  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | MANTENIMIENTO DE UNIFORMES Y LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (20%)                                       | 3.3.1 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores (20%)                              | 3.3.1.1 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1                              |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.3.1.2 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1                               |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.3.1.3 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1                               |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 3.3.1.4 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1                               |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| 3.3.1.5 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1 |   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| 3.3.1.6 Mantenimiento de uniformes y condiciones de salud de los trabajadores. 1 |   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| CERTIFICACIÓN DE PERIODES DE TRABAJO (20%)                                       | 4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros. 4                                      |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.1.2 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología cualitativa-cuantitativa u otra). 3 |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.1.3 Realización de medidas de prevención, control y mitigación. 4   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.1.4 Implementación de medidas de prevención y control. 0.2  |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.1.5 Aplicación de las medidas de prevención y control. 0.2  |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.1.6 Medidas de prevención, control, mitigación y de mejora. 0.2   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| CERTIFICACIÓN DE ATENCIÓN EMERGENCIAS (20%)                                      | 4.2.1 Atención de emergencias (20%)   | 4.2.1.1 Atención de emergencias. 20  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.2.1.2 Atención de emergencias. 20   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.2.1.3 Atención de emergencias. 20   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.2.1.4 Atención de emergencias. 20   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.2.1.5 Atención de emergencias. 20   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | 4.2.1.6 Atención de emergencias. 20   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| III. VERIFICAR   | VERIFICACIÓN DE LOS SG-SST (20%)  | 5.1.1 Indicadores de estructura, proceso y resultado. 1.20   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 5.1.2 La empresa cumple auditada por la norma una vez al año. 1.20   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  | MEDICIONES DE LOS SG-SST (20%)  | 5.2.1 Rendición de cuentas por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría. 1.20                   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 5.2.2 Rendición de cuentas por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría. 1.20                   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 5.2.3 Rendición de cuentas por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría. 1.20                   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
|  |   | 5.2.4 Rendición de cuentas por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría. 1.20                   |   |                  |                    |             |              |             |                  |
| TOTAL ES 100   |   |  |   |                  |                    |             |              |             |                  |

El presente formulario es documento público, no se debe consignar hechos o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 289 y 291 de la Ley 586 de 2000 (Código Penal Colombiano).

FIRMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN SG-SST

ARTÍCULO 13. PLANES DE MEJORA CONFORME AL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares

tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

| CRITERIO                                       | VALORACIÓN              | ACCIÓN  |
|--|-------------------------|---|
| Si el puntaje obtenido es menor al 60%         | CRÍTICO                 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejora de inmediato.</li><li>- Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, si se encuentra afiliada la empresa o contratante, un informe de mejora en el término máximo de tres (3) meses después de la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li><li>- Seguimiento anual y plan de visita a la empresa crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.</li></ul> |
| Si el puntaje obtenido está entre el 61 y 85%  | MODERADAMENTE ACEPTABLE | <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejora.</li><li>- Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un informe de avances en el término máximo de seis (6) meses de la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li><li>- Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.</li></ul>  |
| Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86% | ACEPTABLE               | <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las acciones detectadas.</li></ul>   |

El plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza la empresa o contratante, debe presentarse y presentar vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus recomendaciones a través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Las actividades concretas que desarrollar;
- b) Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora;
- c) El plazo determinado para su cumplimiento;
- d) Los diferentes recursos administrativos y financieros;
- e) Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir o evitar en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que pertenecen a las empresas.

PARÁGRAFO 1o. Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2018 y primer semestre de 2019, no se registran en las entidades administradoras de riesgos laborales, será de responsabilidad de las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejora a las entidades administradoras de riesgos laborales para su estudio, análisis, y recomendaciones.

PARÁGRAFO 2o. Las autoevaluaciones y los planes de mejora de las empresas se registrarán de manera progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que se establezca a partir de diciembre del año 2020 en adelante.



ARTÍCULO 14. PLANES DE MEJORA A SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Cuando los funcionarios de las Direcciones Territoriales detecten en cualquier momento un incumplimiento de normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin de que se efectúen las acciones correctivas para la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas que desarrollar, la persona responsable de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, los diferentes recursos administrativos y financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como a evitar que se presenten en el futuro casos similares o relacionados.



ARTÍCULO 15. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Desde el 1o de diciembre de 2018, para los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Estándares Mínimos las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo en los cuales se determinarán: la severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

| Nombre del Indicador                    | Definición   | Fórmula   | Período |
|---|--|---|---------|
| Severidad de los accidentes laborales.  | Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.                   | $(\text{Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z"} + \text{Número de días cargados en el período "Z"}) / \text{Horas hombre trabajadas en el período "Z"} * 240.000.$ |         |
| Frecuencia de los accidentes laborales. | Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un período de tiempo.                                | $(\text{Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de horas hombre trabajadas en el período "Z"}) * 240.000.$  |         |
| Mortalidad de los accidentes laborales. | Número de accidentes laborales mortales en un período de tiempo.   | $(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z"} / \text{Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z"}) * 100.$                              |         |
| Prevalencia de la enfermedad laboral.   | Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un período de tiempo.             | $(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10n.$   |         |
| Incidencia de la enfermedad laboral.    | Número de casos nuevos de una enfermedad laboral en una población determinada y en un período de tiempo. | $(\text{Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z"} / \text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"}) * 10n.$  |         |

Ausentismo. Ausentismo es la no (Número de días de ausencia por asistencia al trabajo, con incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) \* 100. incapacidad médica.

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia es igual a 240.000.

- Los días cargados son los relacionados con la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) (Incapacidad por enfermedad o invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:

“- Días cargados por muerte = 6.000 días

- Días cargados por PCL = 6.000 días x porcentaje de (PCL)”.

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas o entidades deben tener presente que:

1. En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas las personas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.

2. Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3. No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades laborales o temporales, bajo políticas como cero accidente.

4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales o permanentes, crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante o un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.

5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.

6. Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes para los indicadores contemplados en los artículos [2.2.4.6.20](#), el artículo [2.2.4.6.21](#) y el artículo [2.2.4.6.22](#) del Decreto 2151 de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.



**ARTÍCULO 16. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.** Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar donde se desempeñan, asimismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.



**ARTÍCULO 17. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.** Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INDUSTRIAS MAYORES. Las empresas importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención en las industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando al respecto la Ley [320](#) de 1996 y las obligaciones y deberes de las empresas o contratantes.

ARTÍCULO 19. DE LA TRANSICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. La fase de adecuación y transición de los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de junio de 2017 a diciembre de 2019.

El ciclo regular de los Estándares Mínimos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se iniciará el primer día del mes de enero de 2020, y su actualización y ajustes totales serán realizados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social cada (5) años a partir del año 2025.

Los ajustes técnicos y cambios normativos a los Estándares Mínimos los realizará la Dirección de Fomento y Asesoría del Ministerio del Trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DELEGADA. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo [56](#) del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deberán analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas afiliadas y realizar la autoevaluación de Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no realicen los ajustes y actividades de mejora.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo [2.2.4.6.36](#) del Decreto 1072 de 2015, las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.

ARTÍCULO 21. SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el incumplimiento de las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo [11](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos [8](#)o y [11](#) de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o modifique, se dará el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.

En el acto administrativo de sanción, se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los estándares vulnerados y el objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, cada estándar presuntamente vulnerado y las sanciones o medidas que serán aplicadas en cada caso.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2017.

La Ministra del Trabajo,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.

ANEXO TÉCNICO 1.

## ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

El presente anexo quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones con respecto a la normativa contemplada en el campo “Marco legal”.

\*Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

- Estándares Mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, contratistas.

### I PLANEAR

#### ESTÁNDAR 1 RECURSOS (10%)

E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4 %)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>1</sup> Justifica: |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 1.1.1   | Decreto 1607/2002<br>Decreto 1072/2015, Artículo. <a href="#">2.2.4.6.8</a><br>numerales 2 y 10.<br>Resolución <a href="#">4502/2012</a><br>Decreto 1295/1994, Artículo. <a href="#">26</a> .<br>Artículos <a href="#">5</a> y <a href="#">6</a> de la presente resolución | El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de | Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio.<br><br>Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                                   |



experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Se verifica la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo IV y V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

A quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|

- 1.1.2 Decreto [1072/2015](#) La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo [2.2.4.6.8](#) Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo [2.2.4.6.12](#) numeral 2

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|

- 1.1.3 Decreto 1072/2015, La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo [2.2.4.6.8](#) numeral 4, demuestran la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.
- Artículo [2.2.4.6.17](#) numeral 2.5.

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------------------|

- 1.1.4 Decreto 2090/2003 Artículo 5o. Ley 1562/2012 Artículos [2o](#), [6o](#) y [7o](#). Decreto 1295/1994 Artículos [4](#), Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente

[16, 21](#) y 23. realiza conforme a la muestreo:De uno (1) a diez (10) trabajadores Decreto 1072/2015 normativa y en la respectiva clase de riesgo. verificar el 100%.Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%.Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar:De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%.Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%.Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada

Artículos:

[2.2.4.2.2.5.](#)

[2.2.4.2.2.6.](#)

[2.2.4.2.2.13.](#)

[2.2.4.2.3.4.](#)

[2.2.4.2.4.3.](#)

[2.2.4.3.7.](#)

[2.2.4.6.28.](#)  
numeral 3.

[2.2.1.6.1.3.](#)

[2.2.1.6.1.4.](#)

[2.2.1.6.4.6.](#)

[2.2.1.6.4.7.](#)

Ley 1150/2007  
Artículo [23.](#)

por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.

| Numeral | MARCO LEGAL          | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justifica: |
|---------|----------------------|---|--|--------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 1.1.5   | Decreto 2090 de 2003 | Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. | Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. |                          |                  |                                   |

Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO                                    | MODO DE VERIFICACIÓN                                      | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justifica: |
|---------|--|---|---|--------------------------|------------------|-----------------------------------|
| 1.1.6   | Resolución 2013/1986 Arts. <a href="#">2</a> , <a href="#">3</a> y | La empresa cuenta, de acuerdo con el número | Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de |                          |                  |                                   |

[11.](#) trabajadores Seguridad y Salud en el Resolución con: Vigía en Trabajo o solicitar los 1401/2007 Seguridad y Salud en soportes de la Artículo [4o](#) el Trabajo para convocatoria, elección, numeral 5 y empresas de menos conformación del Artículo [7o.](#) de diez (10) de Comité Paritario de Decreto trabajadores. Seguridad y Salud en el 1295/1994 Trabajo y el acta de Artículo [35](#) Comité Paritario en constitución. Constatar literal c), Seguridad y Salud en si es igual el número de Artículo el Trabajo para representantes del [63.](#) Decreto empresas de diez empleador y de los 1072/2015 (10) o más trabajadores y revisar si trabajadores. el acta de conformación Artículos: se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.

[2.2.4.1.6.](#)  
[2.2.4.6.2.](#)  
 párrafo 2,  
[2.2.4.6.8.](#)  
 numeral 9,  
[2.2.4.6.11.](#)  
 párrafo 1o,  
[2.2.4.6.12.](#)  
 numeral 10,  
[2.2.4.6.32.](#)  
 párrafo 2”,  
[2.2.4.6.34.](#)  
 numeral 4

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 1.1.7   | Decreto 1072/2015<br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.6.2.</a><br>párrafo 2,<br><a href="#">2.2.4.6.8.</a> | El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y miembros del Comité Paritario en Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos miembros | Solicitar registros que constaten la capacitación y evaluación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el |                          |                  |                                  |

numeral 9, (Principales y Trabajo según aplique Suplentes) se que estén vigentes.

[2.2.4.6.11.](#) encuentran capacitados para parágrafo 1o, poder cumplir las responsabilidades

[2.2.4.6.12.](#) que les asigna la ley.

numeral 10,

[2.2.4.6.32.](#)

parágrafo

2o,

[2.2.4.6.34.](#)

numeral 4

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justificaci |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|------------------------------------|
| 1.1.8   | Resolución 652/2012 Arts. <a href="#">1</a> , <a href="#">2</a> , <a href="#">6</a> , <a href="#">7</a> y <a href="#">8</a> . Resolución 1356/2012 Artículo <a href="#">1o</a> , <a href="#">2o</a> y <a href="#">3o</a> | La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo con la normativa vigente. | Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su período de conformación se encuentra vigente.Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones. |                          |                  |                                    |

#### E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)

| Numeral | MARCO LEGAL                  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justificaci |
|---------|------------------------------|--|---|--------------------------|------------------|------------------------------------|
| 1.2.1   | Decreto 1072/2015 Artículos: | Se cuenta con un programa de capacitación anual en matriz de promoción y prevención, | Solicitar el programa de capacitación anual y la matriz de identificación y de peligros y verificar que el mismo esté |                          |                  |                                    |

[2.2.4.6.11.](#) incluye los dirigido a los peligros ya  
[2.2.4.6.12](#) peligros/riesgos identificados, con la  
 numeral 6 la organización y el en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>1</sup> Justifica |
|---------|---|---|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 1.2.2   | Decreto 1072/2015<br><br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.8.</a> numeral 8, <a href="#">2.2.4.6.11.</a> parágrafo 2o, <a href="#">2.2.4.6.12.</a> numeral 6, <a href="#">2.2.4.6.13.</a> numeral 4, <a href="#">2.2.4.6.28.</a> numeral 4. <a href="#">2.2.4.2.4.2.</a><br><br>Resolución 2400/1979<br>Artículo 2o. | Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y contratación y de su evaluación, de la inducción y inducción y reinducción en de conformidad con el criterio. La referencia es de las el Plan de capacitación, por su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de identificación de cada tema. Para realizar la verificación tener en su cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores de verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores laborales. Asimismo, verificar el 20% Entre las cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el | Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de verificar los soportes documentales que den inicio de sus labores, cuenta de la capacitación y de su evaluación, de la inducción y inducción y reinducción en de conformidad con el criterio. La referencia es de las el Plan de capacitación, por su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de identificación de cada tema. Para realizar la verificación tener en su cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores de verificar el 100% Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores laborales. Asimismo, verificar el 20% Entre las cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el |                          |                  |                                  |

registro de 30 trabajadores.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justific: |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 1.2.3   | Decreto 1072/2015 Artículo. <a href="#">2.2.4.6.35</a> | Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con el certificado de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                                  |

## ESTÁNDAR 2 – GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

### E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1 %)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justific: |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 2.1.1   | Decreto 1072/2015 Artículos: <a href="#">2.2.4.6.5</a> , <a href="#">2.2.4.6.6</a> , <a href="#">2.2.4.6.7</a> , <a href="#">2.2.4.6.8</a> | En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, es comunicada con los contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, fechada y firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén de la alta dirección, el incluidos los requisitos alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de | Solicitar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, fechada y firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén de la alta dirección, el incluidos los requisitos alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de |                          |                  |                                  |



una vez al año, hace Seguridad y Salud en parte de las políticas de el Trabajo para indagar gestión de la empresa, se el entendimiento de la encuentra difundida y política en Seguridad y accesible para todos los Salud en el Trabajo. niveles de la Como referencia organización. Incluye preguntar:- Si conocen como mínimo el los peligros, compromiso con: - La evaluación y identificación de los valoración de los peligros, evaluación y riesgos y se establecen valoración de los riesgos los respectivos y establece los controles. - Si se respectivos controles. - realizan actividades de Proteger la seguridad y Promoción y salud de todos los Prevención. - Si la trabajadores, mediante la empresa aplica la mejora continua - El normativa legal cumplimiento de la vigente en materia de normativa vigente riesgos laborales. aplicable en materia de riesgos laborales.

E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>†</sup> Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 2.2.1   | Decreto 1072/2015, Artículos: <a href="#">2.2.4.6.12.</a> numeral 1, <a href="#">2.2.4.6.17.</a> numeral 2.2, <a href="#">2.2.4.6.18.</a> | Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos definidos, se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser | Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión. |                          |                  |                                  |

necesario, están acordes a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.

E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 2.3.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículo. <a href="#">2.2.4.6.16</a> .<br>Resolución 4502/2012<br>Artículos <a href="#">1o</a> y <a href="#">4o</a> | La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización existente y realizada por responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5o y 6o de la presente resolución. | Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz de legal, matriz de peligros, identificación de amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros. |                          |                  |                                  |

E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.4.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.8.</a><br>numeral 7,<br><a href="#">2.2.4.6.12.</a><br>numeral 5,<br><a href="#">2.2.4.6.17.</a><br>numeral 2.3<br>y empleador y el<br>parágrafo responsable<br>del y Salud en el Trabajo.<br>2o,<br><a href="#">2.2.4.6.20.</a><br>numeral 3,<br><a href="#">2.2.4.6.21.</a><br>numeral 2,<br><a href="#">2.2.4.6.22.</a><br>numeral 3 | La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el logro del plan inicial. | Solicitar el plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma actividades, firmado por el empleador y el de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el logro del plan inicial. |                          |                  |                      |

E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|--|---|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.5.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículo. <a href="#">2.2.4.6.13.</a><br>Archivo General de la Nación en el Acuerdo del 2000, Acuerdo del 2000, Acuerdo del 2000, Acuerdo | La empresa cuenta con un sistema de archivo o los registros que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles de (entendible para el lector de objeto), fácilmente y identificables y accesibles | Constatar la existencia de un sistema de archivo o los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles de (entendible para el lector de objeto), fácilmente y accesibles |                          |                  |                      |

del 2000 y la Salud en el (para todos los que estén  
 Ley [594](#) del Trabajo vinculados con cada  
 2000 (Ley documento en particular),  
 General de protegidos contra daño y  
 Archivos para pérdida.  
 Colombia)

E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|---|---|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.6.1   | Decreto 1072/2015 Artículo. <a href="#">2.2.4.6.8.</a> numeral 3 | Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que anualmente se haya definido y verificar su desempeño. que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo |                          |                  |                      |

E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.7.1   | Decreto 1072/2015 Artículos: <a href="#">2.2.4.6.8.</a> numeral 5, de <a href="#">2.2.4.6.12.</a> numeral 15, <a href="#">2.2.4.6.17.</a> | La empresa define la matriz legal la cual se actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos en Laborales aplicables a la empresa. | Solicitar la matriz legal la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que contenga:- Normas vigentes en riesgos laborales, aplicables a la empresa.<br>- Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la |                          |                  |                      |

numeral  
1.1 empresa.- Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.

E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación. (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.8.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.14.</a><br><a href="#">2.2.4.6.16.</a><br>Parágrafo 3o.<br><a href="#">2.2.4.6.28.</a><br>numeral 2 | La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas de son eficaces.<br>de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas. | Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas de son eficaces. |                          |                  |                      |

E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.9.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.27</a><br>Resolución 2400/1979<br>Artículos <a href="#">177</a> y <a href="#">178.</a> | La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras y/o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal. | Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras y/o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal. |                          |                  |                      |

E2.10 Estándar: Contratación (2%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.10.1  | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.4.</a><br>parágrafo 2o,<br><a href="#">2.2.4.6.28.</a><br>numeral 1 | La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación de proveedores y contratistas. | Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, y se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio. |                          |                  |                      |

E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 2.11.1  | Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.26</a> | La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se puedan generar por cambios internos o externos. | Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad. |                          |                  |                      |

II HACER

ESTÁNDAR 3 - GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9 %)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN                   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 3.1.1   | Resolución 2346/2007<br>Artículo <a href="#">8o.</a> | Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los | Solicitar el documento consolidado que |                          |                  |                      |

Artículo [15](#) trabajadores, del último evidencie el  
 Artículo. [18](#). año: la descripción cumplimiento de  
 socio demográfica de lo requerido en el  
 Decreto los trabajadores (edad, criterio.  
 1072/2015 sexo, escolaridad,  
 Artículos: estado civil), la  
 caracterización de sus  
[2.2.4.2.2.18](#), condiciones de salud,  
[2.2.4.6.12](#). la evaluación y análisis  
 numeral 4, de las estadísticas sobre  
[2.2.4.6.13](#) la salud de los  
 numerales 1 y trabajadores tanto de  
 2, [2.2.4.6.16](#). origen laboral como  
 numeral 7 y común, y los resultados  
 párrafo 1o. de las evaluaciones  
 médicas ocupacionales.

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>d</sup> Justific: |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.2   | Resolución 2346/2007<br>Artículo. <a href="#">18</a> .<br><br>Decreto 1072/2015<br><br>Artículos:<br><br><a href="#">2.2.4.6.8</a> .<br>numeral 8,<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.12</a> .<br>numerales 4, 13 y 16<br><br><a href="#">2.2.4.6.20</a> .<br>numeral 9<br><br><a href="#">2.2.4.6.21</a> .<br>numeral 5,<br><br><a href="#">2.2.4.6.24</a> .<br>Párrafo 3o. | Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y ejecución de las actividades de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios | Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.<br><br>Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justific: |
|---------|--|--|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.3   | Resolución 2346/2007<br><br>Artículo <a href="#">4o.</a> | Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva. | Verificar que el médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se remitieron los documentales de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justific: |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.4   | Resolución 2346/2007<br>Artículo <a href="#">5o.</a><br>Decreto 1072/2015<br><br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.6.12.</a><br>numeral 4 y 13.<br><a href="#">2.2.4.6.24.</a><br>parágrafo 3o<br><br>Resolución 957/2005<br>Comunidad Andina Naciones<br>Artículo. 17 | Se realizan las evaluaciones de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Asimismo, se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y ocupacionales. | Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales. |                          |                  |                                  |



constarán en su historia médica.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>d</sup> Justific: |
|---------|--|--|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.5   | Resolución 2346/2007<br>Artículos <a href="#">16</a> y <a href="#">17</a> modificado por Resolución 1918/2009<br>Artículo <a href="#">20</a><br>Decreto 1072/2015<br><br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.13</a> numerales 1 y 2 | La empresa debe tener - la custodia de las historias clínicas a cargo de la institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa. | Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas en esta institución de Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico prestadora de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>d</sup> Justific: |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.6   | Decreto 2177/1989<br>Artículo. 16<br><br>Ley 776/2002<br>Artículos <a href="#">40</a> y <a href="#">80</a><br><br>Resolución 2844/ 2007<br>Artículo <a href="#">10</a> ,<br>parágrafo.<br><br>Resolución 1013/2008<br>Artículo <a href="#">10</a> ,<br>parágrafo.<br><br>Manual de procedimientos para rehabilitación y reincorporación | La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico-laborales por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Asimismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o readaptación laboral. Se anexa soportes de la entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las | Solicitar y documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y Promotora de Salud o empresa ha de acatado todas las recomendaciones y restricciones médico-laborales prescritas a todos los trabajadores y los trabajadores y de ser necesario, se ha realizado las acciones que se requieran en la materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de |                          |                  |                                  |

ocupacional. Juntas de Calificación recibido por parte de Invalidez los de quienes Decreto 1072/2015 documentos que son califican en responsabilidad del primera empleador que trata la oportunidad y/o a norma para la las Juntas de [2.2.5.1.28.](#) calificación de origen y Calificación de porcentaje de la Invalidez. pérdida de la capacidad laboral.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.7   | Decreto 1295/1994<br>Artículo numeral d)<br>Ley 1562/2012<br>Artículo literal f)<br>Resolución 1075/1992<br>Artículo 1<br>Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, Artículo <a href="#">5</a> parágrafo. | Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros. | Solicitar el programa y los documentos que evidencien el cumplimiento del mismo. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|--|---|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.8   | Ley 9 /1979<br>Artículo. <a href="#">10</a> , <a href="#">36</a> , <a href="#">129</a> y <a href="#">285</a><br>Resolución 2400/1979<br>Artículo <a href="#">24</a> , <a href="#">42</a> | En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras. | Mediante observación directa, verificar lo que se exige en el criterio, dejando prueba fotográfica o fílmica al respecto. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN                    | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|---|---|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.1.9   | Ley 9/1979<br>Artículos <a href="#">10</a> , <a href="#">22</a> y <a href="#">129</a> . | La empresa elimina los residuos sólidos o líquidos o gaseosos que | Mediante observación directa, constatar |                          |                  |                                  |

se producen, así como las evidencias en los residuos peligros de las que se dé forma que no se ponga cuenta de los en riesgo a los procesos de trabajadores. eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.

E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes (5%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>d</sup> Justific: |
|---------|---|---|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.2.1   | <p>Resolución 1401/2007</p> <p>Artículo 14.</p> <p>Decreto Ley 19/2012</p> <p>Artículo 140</p> <p>Decreto 1295/1994</p> <p>Artículo 21</p> <p>e) y dos (2) días hábiles siguientes al evento o enfermedades laborales (Furat) y el registro de enfermedades laborales (Furel) la enfermedad.</p> <p>Resolución 156/2005</p> <p>Resolución 2851/2015</p> <p>Artículo 1o</p> <p>Decreto 1072/2015</p> | <p>La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), han presentado a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y enfermedades laborales (en caso enfermedades laborales afirmativo, tomar diagnosticadas. Asimismo, los datos de nombre reportará a la Dirección Territorial el accidente y solicitar el grave y mortal, como las enfermedades reportes se registrarán dentro de los días hábiles siguientes al evento o enfermedades laborales (Furat) y el registro de enfermedades laborales (Furel) la enfermedad.</p> | <p>Indagar con los de trabajadores, si se presentado a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los o enfermedades laborales (en caso enfermedades laborales afirmativo, tomar diagnosticadas. Asimismo, los datos de nombre y número de cédula el accidente y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo como del reporte de accidente de trabajo (Furat) y el registro de enfermedades laborales (Furel) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles</p> |                          |                  |                                  |

Artículos: siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.

[2.2.4.6.12.](#)

numeral

11,

[2.2.4.6.21](#)

numeral 9,

[2.2.4.2.4.5](#)

[2.2.4.1.7](#)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>4</sup> Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 3.2.2   | Resolución 1401/2007<br>Artículo 4<br>numerales 2, 3 y 4,<br>Artículo 7o.<br>Artículo 14<br>Decreto 1072/2015<br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.1.6,</a><br><a href="#">2.2.4.6.21.</a><br>numeral 9,<br><a href="#">2.2.4.6.32.</a> | La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean accidentes diagnosticados como incidentes de trabajo laborales, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que presenten nuevos casos. | Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con |                          |                  |                                  |

licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 3.2.3   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.16</a> , numeral 7, <a href="#">2.2.4.6.21</a> , numeral 10, <a href="#">2.2.4.6.22</a> , numeral 8.<br>Decreto 1295/1994<br><br>Artículo <a href="#">61</a> | Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Solicitar el registro estadístico de lo corrido del año y el anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG-SST. |                          |                  |                      |

### E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------|
| 3.3.1   | Resolución 1401/2007<br>Artículo <a href="#">4o</a><br>Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.2</a><br>nums. 7, 18 | La empresa mide la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que generó | Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los (físicos, peligros/riesgos). |                          |                  |                      |

y 34 químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

|       |  |   |  |  |  |  |
|-------|--|---|--|--|--|--|
| 3.3.2 | Resolución 1401/2007 Artículo <a href="#">4o</a> Decreto 1072/2015 Artículos: <a href="#">2.2.4.6.21</a> numeral 10, | La empresa mide la frecuencia de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral anterior y constatar el como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del evento con los peligros/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.) | Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del del evento con los peligros/riesgos. |  |  |  |
|-------|--|---|--|--|--|--|

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

|       |  |  |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|
| 3.3.3 | Resolución 1401/2007 Artículo <a href="#">4o</a> Decreto 1072/2015 Artículos: <a href="#">2.2.4.6.21</a> numeral 10, | La empresa mide la mortalidad por de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del evento con los peligros/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros) | Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos. |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

|       |         |                    |                          |  |  |  |
|-------|---------|--------------------|--------------------------|--|--|--|
| 3.3.4 | Decreto | La empresa mide la | Solicitar los resultados |  |  |  |
|-------|---------|--------------------|--------------------------|--|--|--|

1072/2015 prevalencia de la de la medición para lo  
 Artículos: enfermedad laboral corrido del año y/o el  
 como mínimo una año inmediatamente  
[2.2.4.6.21.](#) vez al año y realiza la anterior y constatar el  
 numeral 10, clasificación del comportamiento de la  
 origen del prevalencia de las  
 peligro/riesgo que la enfermedades laborales  
 generó (físico, y la relación del evento  
 químico, biológico, con los  
 ergonómico o peligros/riesgos.  
 biomecánico,  
 psicosocial, entre  
 otros)

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

|       |   |  |                          |  |  |  |
|-------|---|--|--------------------------|--|--|--|
| 3.3.5 | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.21</a><br>numeral 10, | La empresa mide la incidencia de la de la medición para lo enfermedad laboral corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente vez al año y realiza la anterior y constatar el clasificación del comportamiento de la origen del incidencia de las peligro/riesgo que la enfermedades laborales generó (físicos, y la relación del evento químicos, biológicos, con los ergonómicos o peligros/riesgos. biomecánicos, psicosociales, entre otros) | Solicitar los resultados |  |  |  |
|-------|---|--|--------------------------|--|--|--|

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

|       |   |  |                          |  |  |  |
|-------|---|--|--------------------------|--|--|--|
| 3.3.6 | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.21</a><br>numeral 10, | La empresa mide el ausentismo por de la medición para lo enfermedad laboral y corrido del año y/o el común y por año inmediatamente accidente de trabajo, anterior y constatar el como mínimo una comportamiento del vez al año y realiza la ausentismo y la clasificación del relación del evento con origen del los peligros/riesgos. peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de | Solicitar los resultados |  |  |  |
|-------|---|--|--------------------------|--|--|--|

seguridad, públicos,  
psicosociales, entre  
otros)

#### 4. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

##### E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.1.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.15.</a> ,<br><a href="#">2.2.4.6.16.</a><br>numeral 2. | La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros y evaluación y riesgos conforme a la valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, los trabajadores, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y en todos los trabajadores de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios. | Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros. |                          |                  |                                  |
| 4.1.2   | Decreto 1072/2015<br>Artículo: <a href="#">2.2.4.6.15.</a>   | La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de todos los trabajadores.  | Verificar que estén identificados los peligros, evaluados y valorados los riesgos con la participación de todos los trabajadores.  |                          |                  |                                  |



Parágrafo 1 los niveles de la empresa y es Solicitar si hay eventos actualizada como mortales o catastróficos [2.2.4.6.23](#) mínimo una vez al año y validar que el peligro y cada vez que ocurra asociado al evento esté un accidente de trabajo identificado, evaluado y mortal o un evento valorado. En caso de que catastrófico en la se encuentren empresa o cuando se valoraciones no presenten cambios en tolerables, verificar la los procesos, en las implementación de las instalaciones, o acciones de maquinaria o equipos. intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>1</sup> Justific: |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.1.3   | Ley 1562/2012 Artículo <a href="#">9o</a> Decreto 1072/2015 Artículo <a href="#">2.2.4.6.15</a> . parágrafo 2o. | La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, desechos y causantes de estas enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención respecto. | Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. |                          |                  |                                  |

Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|---|---|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.1.4   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.15</a> , Resolución <a href="#">2400/1979</a><br>Título III | Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, mediciones ambientales provenientes de peligros químicos, de estos resultados físicos y/o biológicos. | Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales de realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                                  |

#### E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justific: |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos <a href="#">2.2.4.6.15</a> , <a href="#">2.2.4.6.24</a><br>Resolución 2400/1979<br>Capítulo I al VII<br>Artículos del <a href="#">63</a> al <a href="#">152</a><br>Ley 9/1979<br>Artículos <a href="#">105</a> al <a href="#">109</a> . | Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación y de conformidad con la evaluación y peligros, la valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, seguridad, de psicosociales, entre otros), seguridad, públicos, psicosociales, | Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización la identificación y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, seguridad, públicos, de psicosociales, entre otros), realizada. Verificar que estas medidas se encuentran incluidas los programadas en el plan prioritarios y éstas anual de trabajo. Constatar |                          |                  |                                  |

se ejecutan acorde que se dio preponderancia con el esquema de a las medidas de jerarquización, de prevención y control, ser factible respecto de los priorizar la peligros/riesgos intervención en la prioritarios. fuente y en el medio.

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.2   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.10.</a> , <a href="#">2.2.4.6.24.</a><br>parágrafo 1o,<br><a href="#">2.2.4.6.28</a><br>numeral 6<br><br>Resolución 2400/1979<br>Artículo <a href="#">30</a> ,<br>Capítulos I al VII<br>del Título III<br>Artículos del <a href="#">63</a> al <a href="#">152</a><br><br>Ley 9/1979<br>Artículos del <a href="#">105</a> al <a href="#">109</a> | Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, seguridad, públicos, psicossociales, entre otros). | Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicossociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.3   | Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.12</a><br>numerales 7 y 9 | La empresa para los peligros identificados estructurado programa 7 y 9 prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye | Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, |                          |                  |                                  |

procedimientos,  
instructivos, fichas  
técnicas).

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.4   | Decreto 1072/2015, Artículos: <a href="#">2.2.4.6.12</a> numeral 14, <a href="#">2.2.4.6.24</a> parágrafos 1o y 2o, <a href="#">2.2.4.6.25</a> numeral 12 | Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y con la prevención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, o incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justifica |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.5   | Decreto 1072/2015 Artículos: <a href="#">2.2.4.6.12</a> numeral 14, <a href="#">2.2.4.6.24</a> parágrafos 1o y 2, <a href="#">2.2.4.6.25</a> numeral 12 | Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras. | Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL                  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>3</sup> Justifica |
|---------|------------------------------|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 4.2.6   | Decreto 1072/2015 Artículos: | Se les suministran a los trabajadores que lo requieran los Elementos de Protección | Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección |                          |                  |                                  |

[2.2.4.2.4.2.](#) Protección Personal a los  
 Personal y se les trabajadores. Asimismo,  
 reponen verificar los soportes que  
[2.2.4.2.2.16.](#) oportunamente den cuenta del  
[2.2.4.6.12.](#) conforme al cumplimiento del criterio  
 numeral 8, desgaste y por parte de los  
[2.2.4.6.13.](#) condiciones de contratistas y  
 numeral 4, uso de los subcontratistas. Verificar  
 mismos. Se los soportes que  
[2.2.4.6.24.](#) verifica que los evidencien la realización  
 Numeral 5 y contratistas y de la capacitación en el  
 párrafo 1. subcontratistas uso de los Elementos de  
 que tengan Protección Personal.  
 trabajadores  
 Resolución 2400/1979 realizando Establecer si hay  
 Artículo [2](#) actividades en la documentos escritos o  
 literales f) y empresa, en su pruebas de la entrega de  
 g), Artículos proceso de los elementos de  
[176](#), [177](#) y producción o de protección personal a los  
[178](#). prestación de trabajadores.  
 servicios se les  
 Ley 9 /1979 entrega los  
 Artículo del Elementos de  
[122](#) al [124](#). Protección  
 Personal y se hace  
 reposición  
 oportunamente  
 conforme al  
 desgaste y  
 condiciones de  
 uso de los  
 mismos. Se realiza  
 la capacitación  
 para el uso de los  
 Elementos de  
 Protección  
 Personal

## 5. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

### E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 5.1.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.12.</a><br>numeral 12,<br><a href="#">2.2.4.6.25.</a><br><a href="#">2.2.4.6.28.</a><br>numeral 4 | Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican y áreas y salidas de emergencia, así de los simulacros. Verificar si la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el año y este es en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan. tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo | Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el año y este es en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan. tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|--|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 5.1.2   | Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.25</a><br>numeral 11 | Se encuentra conformada, capacitada y dotada de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.). | Solicitar el documento de conformación de la brigada capacitada y dotada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los y soportes de la capacitación y entrega de la dotación. |                          |                  |                                  |

### III VERIFICAR

#### 6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

##### E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN  | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|--|---|--------------------------|------------------|----------------------|
| 6.1.1   | Decreto 1072/2015<br>Artículos: <a href="#">2.2.4.6.19.</a> , <a href="#">2.2.4.6.20.</a> , <a href="#">2.2.4.6.21.</a> , <a href="#">2.2.4.6.22.</a> | El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que de se encuentren alineados en al plan estratégico de la empresa. | Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que de se encuentren alineados en al plan estratégico de la empresa. |                          |                  |                      |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------|
| 6.1.2   | Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.6.29.</a> | El empleador debe realizar una auditoría por lo menos una vez al año, la cual será anual, planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. | La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas.<br><br>Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                      |

| Numeral | MARCO LEGAL | CRITERIO | MODO DE VERIFICACIÓN | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica* Justifica |
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|
|---------|-------------|----------|----------------------|--------------------------|------------------|----------------------|

6.1.3 Decreto Alcance de la Se debe solicitar a la  
1072/2015 auditoría de empresa los  
cumplimiento del documentos, pruebas de  
Artículo Sistema de Gestión la realización de  
[2.2.4.6.30](#) de Seguridad y Salud actividades y  
en el Trabajo. obligaciones  
establecidas en los trece  
numerales del artículo  
[2.2.4.6.30](#) del Decreto  
1072/2015

| Numeral | MARCO<br>LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE<br>VERIFICACIÓN  | Cumple<br>Totalmente<br>(0.5%) | No<br>Cumple<br>(0.0%) | No<br>Aplica*<br>Justifica |
|---------|---|--|--|--------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 6.1.4   | Decreto<br>1072/2015<br><br>Artículo.<br><a href="#">2.2.4.6.31</a> | La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sus resultados comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud responsable del Sistema en el Trabajo y al de Gestión de Seguridad responsable del y Salud en el Trabajo.<br>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Solicitar el documento anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud responsable del Sistema en el Trabajo y al de Gestión de Seguridad responsable del y Salud en el Trabajo. |                                |                        |                            |

#### IV ACTUAR

#### 7. ESTÁNDAR DE MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión Salud en el Trabajo. (10%)

| Numeral | MARCO<br>LEGAL   | CRITERIO   | MODO DE<br>VERIFICACIÓN   | Cumple<br>Totalmente<br>(0.5%) | No<br>Cumple<br>(0.0%) | No<br>Aplica*<br>Justifica |
|---------|--|--|---|--------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 7.1.1   | Decreto<br>1072/2015<br><br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.6.33</a> ,<br><a href="#">2.2.4.6.34</a> | La empresa garantiza que se definan e implementen acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de supervisión, | Solicitar la evidencia documental de la implementación de acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o |                                |                        |                            |



inspecciones, la recomendaciones, de medición de los conformidad con el indicadores del Sistema criterio. de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 7.1.2   | Decreto 1072/2015<br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.6.31.</a><br>parágrafo,<br><a href="#">2.2.4.6.33.</a> ,<br><a href="#">2.2.4.6.34.</a> | Cuando después de la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos en Dirección del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado. | Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo. |                          |                  |                                  |

| Numeral | MARCO LEGAL   | CRITERIO  | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>‡</sup> Justifica |
|---------|---|---|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 7.1.3   | Decreto 1072/2015<br>Artículos:<br><a href="#">2.2.4.6.21</a><br>numeral 6,<br><a href="#">2.2.4.6.22</a><br>numeral 5,<br><a href="#">2.2.4.6.33</a> , | La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como correctivas y/o de resultado de la mejora planteadas investigación de los accidentes y de incidentes y la determinación de causas básicas e inmediatas de las enfermedades laborales. | Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora que se plantean como correctivas y/o de resultado de la mejora planteadas investigación de los accidentes y de incidentes y la verificar si han sido las efectivas. |                          |                  |                                  |

[2.2.4.6.34](#)

Resolución

1401/2007  
Artículo [12](#)

| Numeral | MARCO LEGAL  | CRITERIO   | MODO DE VERIFICACIÓN   | Cumple Totalmente (0.5%) | No Cumple (0.0%) | No Aplica <sup>d</sup> Justifica |
|---------|--|--|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|
| 7.1.4   | Ley 1562/2012<br>Artículo <a href="#">13</a><br>Decreto 1072/2015<br>Artículo <a href="#">2.2.4.11.7</a> | Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, como de Administradoras de Riesgos Laborales. | Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas o realizadas en respuesta a los requerimientos o así recomendaciones de las autoridades de administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales. |                          |                  |                                  |



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2017

